

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA**

ANUNCIO para notificar el embargo de vehículos en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores a la Hacienda Municipal que se indican, al no haberse podido efectuar la notificación personal.

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 170 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), se citan a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a sus herederos, al tercer titular, a los poseedores o depositarios de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, a los condueños o cotitulares, y demás interesados en general, a la oficina recaudatoria, donde habrán de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalados para comparecer.

Contra el acto notificado y por los motivos tasados que se enumeran en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, cabe recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Tesorero de la Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Indicándole que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

DILIGENCIA DE EMBARGO VEHÍCULOS

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación,
IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente núm. 08/1806

Nombre o razón social: Martín de Segovia, M^a del Carmen

NIF/CIF: 06547580D

Domicilio y municipio: Ptda Coll de la Vall s/n Fuentespalda-Teruel

Concepto: Impto. Vehículos ejercicios 2008 y 2009, matrícula BI8261BT

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos conforme el artículo 70 y 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, 29 de julio, B.O.E. 02.09.2005). Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y no habiéndolos satisfecho. En cumplimiento de la Providencia de apremio dictada por el Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Fecha providencia de apremio: 17 de junio de 2008



IMPORTE DEUDA

Principal: 166,60

Recargo: 33,32

Costas devengadas: 12,42

Intereses devengados: 27,85

Intereses y costas presupuestados: 72,06

Total deuda: 312,25

Esta cantidad podrá verse incrementada a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de esta, si hubieran superado la cantidad que por tales conceptos, constara en la anotación.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables con prelación a los vehículos de los enumerados en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADO: los vehículos, a nombre del deudor que a continuación se relacionan:

1.- Vehículo

Marca: Opel

Modelo: Frontera Sport

Tipo: Todo terreno

Bastidor: SED5KSUDWV606110

Matrícula: GI5096BG

Domicilio vehículo: Pta Coll de la Vall S/N 44587 Fuentespalda-Teruel

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de 5 días los ponga a disposición de la Recaudación Ejecutiva de la Diputación Provincial de Soria, con la documentación y llaves. Advirtiéndole que, de no hacerlo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto de los vehículos, y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de la Hacienda Provincial.

Soria, 2 de febrero de 2012.- El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 422b

BOPSO-27-05032012